



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE , EL L.E.F. **JORGE ADRIAN GRANADOS ÁVILA**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INMUDE"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EL **M.C. CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA LECHUGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FCCYFD"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FCCYFD"

I.1. Que la Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la UJED, que básicamente consiste en impartir educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura. Lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de su Ley Orgánica.

I.2.- Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la Institución, de acuerdo al artículo 6 fracción V de su Ley Orgánica.

I.3.- Que la misma fue creada mediante Decreto No.101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante Decreto No.361 de fecha 30 de abril de 1962 y Decreto No.7 de fecha 7 de octubre de 2010 y que se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos. Ley que fue reformada y



publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 15 de agosto de 2013.

I.4.- Que la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y Deporte es una instancia de la estructura orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a través de la cual realiza sus funciones sustantivas que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y difundir la cultura, esto de conformidad con los artículos 2,9 y 10 de la ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

I.5.- Que la Facultad de Ciencias de la Cultura Física Y Deporte se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez el Estado de Durango, su Reglamento General y el Reglamento Interno de la Facultad, los cuales determinan su organización sus obligaciones y derechos.

I.6.- Que por acuerdo del H. Consejo Universitario tomado en sesión de fecha 10 de junio de 2016 y con fundamento en los artículos 14 fracción II, 33 fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica de nuestra Universidad y 1 inciso d) y 10 fracción V del Reglamento General, se extendió el nombramiento como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y Deporte al **M.C. CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA LECHUGA**, para el periodo comprendido del 26 de octubre del 2016 al 25 de octubre del 2022, sin que a la fecha haya sido revocado el mismo.

I.7.- Que el Director tiene la facultad para suscribir y firmar los convenios que la propia Unidad Académica celebre con otras entidades o instituciones, de conformidad con la fracción IV del Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

I.8.- Que para efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal en Avenida Veterinaria s/n, Colonia Valle del Sur C.P. 34120, en la Ciudad de Durango, Dgo.

II.- Declara "EL INMUDE"

II.1.- Que su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos.50, 51, 147, primer párrafo y 149, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 23, 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

II.2.- El L.E.F. **Jorge Adrian Granados Ávila**, en su carácter de Director del Instituto Municipal del Deporte, lo cual acredita mediante acuerdo tomado en sesión pública extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de 09 de septiembre del 2019, publicado en la Gaceta Municipal No. 404, de 11 de octubre de 2019, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 23 fracción XVIII y 61, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

II.3.- Que, para fines y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio no. 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, de esta Ciudad de Durango.

III.- Declaran **LAS PARTES**

ÚNICA. - Que se reconoce la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad libre y espontánea celebrar el presente convenio en virtud de que dentro de los objetivos para los que fueron creados existen funciones directamente relacionadas con la educación física, el deporte, la recreación, la salud y la capacitación, a partir de las cuales se puede intercambiar una amplia colaboración que mejore conocimientos y experiencias, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Permitir a los estudiantes de "LA FCCYFD", específicamente de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y Deporte realizar las prácticas profesionales, servicio social de pasantes y servicio social universitario en "EL INMUDE", específicamente en el Instituto



Municipal del Deporte. Para tal efecto, los educandos serán asignados a diversas labores dentro de las instalaciones de la unidad en diferentes horarios definidos previamente por escrito por las partes.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete a canalizar **"EL INMUDE"** a los estudiantes de **"LA FCCYFD"** que deseen realizar sus prácticas profesionales y/o prestar su servicio social de pasantes o servicio social universitario en el Instituto Municipal del Deporte, así como a vigilar y evaluar que estas actividades se realicen en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a facilitar el uso de las instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar pruebas, practicas o eventos deportivos y/o culturales que de común acuerdo convengan, deberán solicitarse por escrito con 15 días de anticipación al evento.

CUARTA.- Por conducto del **" EL INMUDE"** se compromete a brindar los espacios adecuados, el material, la orientación y capacitación necesaria a los estudiantes de **"LA FCCYFD"** que realicen prácticas profesionales o que presten su servicio social de pasantes o servicio social universitario dentro de sus instalaciones.

QUINTA.- "EL INMUDE", se compromete a elaborar y entregar las constancias que sean necesarias para acreditar las prácticas profesionales y/o el servicio social de pasantes o servicio social universitario a los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con el total de horas o plazo requerido para tal efecto por **"LA FCCYFD"**.

SEXTA.- Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al estudiante la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el estudiante y **"EL INMUDE"**, o el estudiante y **"LA FCCYFD"** o con cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial alguna, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

REVISADO
PROCURADOR GENERAL



SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

OCTAVA.- Este convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de agosto de 2022. "LAS PARTES" podrán dar por terminada su vigencia mediante aviso por escrito notificado a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha propuesta para la terminación. En este caso "LAS PARTES", se obligan a tomar las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído el presente contrato, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de octubre de 2020.

POR "EL INMUDE"

POR "LA FCCYFD"

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

DIRECTOR DE FCCFYD

ELABORO: LASR
REVISO: AUS
AUTORIZO: RASM